



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

A

La laicidad de la Valentior Pars en la filosofía de Marsilio de Padua

Autor:

Bayona Aznar, Bernardo

Revista:

Patristica et Mediaevalia

2005, 26, 65-87



Artículo



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL
Repositorio Institucional de la Facultad
de Filosofía y Letras, UBA

LA LAICIDAD DE LA VALENTIOR PARS EN LA FILOSOFÍA DE MARSILIO DE PADUA

BERNARDO BAYONA AZNAR *

I

A Marsilio, más que el propio contenido de la ley —tradicional preocupación de quienes fundamentan la ley positiva en la ley natural— le preocupa determinar a quién le corresponde gobernar y dónde reside el poder. Su principal interés es encontrar la “causa eficiente” de la ley humana, es decir, definir el poder legislativo. Por ello, los estudiosos concuerdan en señalar el capítulo XII de la 1ª parte del *Defensor pacis* como el texto más importante y característico de la filosofía política marsiliana:

“El legislador o la causa eficiente primera y propia de la ley es el pueblo, o sea, la totalidad de los ciudadanos, o la parte prevalente de él (*populum seu civium universitatem aut eius valenciorem partem*), por su elección y voluntad expresada de palabra en la asamblea general de los ciudadanos, imponiendo o determinando algo que hacer u omitir acerca de los actos humanos civiles bajo pena o castigo temporal”¹.

“La autoridad humana de dar la ley pertenece sólo a la totalidad de los ciudadanos, o a la parte prevalente de ellos (*universitatis civium aut eius valenciorem partem*)”².

La formulación de esta pregunta es también medular en el *Defensor minor*, cuyo capítulo duodécimo (coincide el número del capítulo de ambas obras) empieza preguntando quién es el supremo legislador humano³. Refuerza la centralidad de esta cuestión el hecho de que Marsilio haga en sus obras un profuso empleo del término “*legislator*” y acuñe la expresión “*legislator humanus*”, que entraña una novedad total⁴. Por eso, a H. Segall le resulta sorprendente el poco espacio, en

* Zaragoza.

¹ Marsilius von Padua, *Defensor Pacis* I,XII,3, edc. latina: R. Scholz, *Marsilius von Padua. Defensor Pacis*, Hannover-Leipzig, Hahnsche Buchhandlung, 1932, p. 63, líneas 15-20. En adelante esta edición crítica se cita abreviada y por las iniciales: DP I,XII,3 S 63,15-22; traducción: *El defensor de la paz*, L. Martínez Gómez (tr.), Tecnos, Madrid, 1989, p. 54; en adelante abreviada: MG 54.

² DP I,XII,5, S 65,17-19, MG 55.

³ “*Inquirendum utique est, quis sit supremus legislator humanus*”, *Defensor minor*, en C. Jeudy - J. Quillet, *Marsile de Padoue. Oeuvres mineures*, Paris, Centre National de la Recherche Scientifique, 1979, XII,1, p. 254 (en adelante: DM XII,1,254).

⁴ El término *legislator* es poco frecuente en los escritores de su época y, desde

términos relativos, que Marsilio dedica a definir un concepto tan decisivo en su obra ⁵, cuando es tan prolijo en otras definiciones y explicaciones, como en el caso de la noción de ley; y C. Condren afirma que la brevedad de esta definición “es desproporcionada con su significación estructural” ⁶.

En el texto citado aparece por primera vez la expresión “*universitas civium*”; y lo hace para definir el legislador ⁷. El conjunto o totalidad de los ciudadanos se constituye en “pueblo”, o en comunidad política, en tanto que es la causa de la ley. La expresión “*universitas civium*” prolifera en los dos capítulos centrales sobre la figura del legislador (*DP* I,XII y I,XIII), que constituyen la base de la teoría de la soberanía popular de Marsilio. Pero el término *universitas* apenas vuelve a aparecer después como sinónimo del legislador, salvo en la sexta conclusión de la *Dictio* III, donde reitera escuetamente que “el legislador es sólo la *universitas civium* o la *valencior pars* de ella” ⁸. En el *Defensor minor* se puede leer con frecuencia “el legislador”: en particular, en los dos primeros capítulos, en los que delimita el alcance de las leyes; y en los dos últimos (*DM* XV y XVI), en los que extrae las consecuencias prácticas a las que llega y que no son otras que la exclusión de los eclesiásticos de cualquier potestad o jurisdicción. Pero en esta obra la expresión “*universitas civium*” sólo se encuentra tres veces ⁹.

La expresión *valencior pars* acompaña siempre inmediatamente a

luego, carece en ellos de la importancia que adquiere en la filosofía política de Marsilio, “el primero en acuñar [la expresión *legislator humanus*], situando a dicho legislador como equivalente o en contrapartida al legislador divino”, J. P. Canning, “Law, sovereignty and corporation theory 1300-1450”, en J. H. Burns (ed.), *The Cambridge History of Medieval Political Thought, c.350-c.1450*, Cambridge University Press, 1991, p. 558. Respecto de la originalidad del término *legislator* en sí mismo, si bien no es completamente desconocido, dice Lagarde que “lo ha inventado”, ya que nadie antes lo había destacado del modo que lo hace Marsilio, que lo emplea con prodigalidad solo o acompañado de otros adjetivos (“*legislator*”, “*legislator humanus*”, “*legislator supremus*”, “*legislator fidelis*”, “*legislator primus*”, “*legislator superiore carens*”). Lagarde reconoce que la palabra “se encuentra incidentalmente” en otros escritos, entre los que menciona *Quodlibetales* de Godofredo de Fontaines, la traducción de la *Política* por Moerbecke y *De Regimine Principum* de Egidio Romano. Pero afirma que se puede hablar de “inventar una palabra” en cuanto “*mettre en vedette* y emplearla a tiempo y a destiempo, revestida con los epítetos más inesperados y de más oscuro significado”, G. de Lagarde, *La naissance de l'esprit laïque au déclin du Moyen Âge, Marsile de Padoue, III, Le Defensor Pacis*, Louvain-Paris, Nauwelaerts, 1970, p. 132.

⁵ H. Segal, *Der Defensor Pacis des Marsilius von Padua. Grundfragen und Interpretation*, Wiesbaden, 1959, pp. 66 s.

⁶ C. Condren, “Democracy and the ‘Defensor Pacis’: on the English Language Tradition of Marsilian Interpretation”, *Il Pensiero Politico*, 13 (1980), p. 305.

⁷ El término *legislator* aparece varias veces en los primeros capítulos, antes de su definición: *DP* I,V,11, S 26,17; I,VII,3, S 36,16; I,VIII,1, S 37,2; I,IX,10, S 46,17; I,X,2, S 48,16.

⁸ *DP* III,II,6, S 604,20. Hay otra ocasión: *DP* I,XV,2, S 85,10.

⁹ La primera, al principio de la obra, recuerda la definición de ley (*DM* I,4,174);

universitas civium: el legislador es el pueblo tomado en su conjunto o en su *valentior pars*. Por tanto, esta 'parte' de la comunidad la 'representa' en su totalidad y se erige en el legislador. Ha habido interminables polémicas sobre la connotación y la extensión de esta expresión marsiliana. No resulta fácil delimitar con claridad su contenido y se ha llegado a decir que supone un misterio¹⁰. Para unos designa virtualmente a la entera población ciudadana de la comunidad¹¹; para otros es una categoría a través de la cual Marsilio limita la participación popular en la legislación a muy pocas personas o incluso a una sola¹². ¿Acaso se puede atribuir a la *valentior pars* una extensión diferente en diferentes textos, porque se trata de una categoría filosófico-política que Marsilio deja deliberadamente ambigua para que pueda ser adaptada a diferentes sistemas o instituciones políticas, sin perder su validez teórica?¹³.

La expresión es de filiación aristotélica y Marsilio la habría podido encontrar en la traducción latina de la *Política* de Aristóteles, en la que Moerbeke usa "*valentior pars*" para traducir "*tò kreitton méros*"¹⁴. En realidad, hasta los comentarios de la *Política* de Alberto Magno, Tomás de Aquino y Pedro de Alvernia la expresión *valentior* no había apareci-

la segunda, identifica el único legislador humano con la *universitas civium* (DM XIII,9,280); la última, en el último párrafo del libro, expone la conclusión de que la autoridad reside en el conjunto de los ciudadanos y no en ninguna autoridad del obispo o del clero (DM XVI,4,310). En otras dos ocasiones Marsilio emplea la expresión "*universitas hominum*": una, para decir que la ley divina no puede ser revocada por el hombre "ni por un hombre ni por el conjunto de los hombres" (DM V,20, 210); la otra, para afirmar que el supremo legislador humano "ha sido, es y debe ser el conjunto de los hombres, que deben someterse a los preceptos coactivos de la ley" (DM XII,1,254). En este segundo caso equipara el universo humano autor de la ley con el universo humano que debe estar sometido a ella, es decir, la ley obliga por igual a todos los ciudadanos en tanto que autores de la misma: sujeto activo y sujeto pasivo coinciden.

¹⁰ "El concepto de *valentior pars* (...) se ha mantenido como un enigma en la bibliografía marsiliana", G. Capograssi, "Intorno a Marsilio da Padova", *Rivista Internazionale di Filosofia del diritto*, 10 (1930), fascículo IV-V, p. 581.

¹¹ Es la concepción predominante en la interpretación republicana o populista; cfr., por ejemplo, A. Gewirth, *Marsilius of Padua. The Defender of Peace*, vol. I: *Marsilius of Padua and the Medieval Political Philosophy*, London, Mc Millan, 1951, pp. 182-199.

¹² Cfr. G. Lagarde, *op. cit.*, pp. 151-155; J. Quillet, *La philosophie politique de Marsile de Padoue*, Librairie Philosophique J. Vrin, Paris, 1970, pp. 93-99; M. Wilks, "Corporation and Representation in the 'Defensor pacis'", *Studia Gratiana*, XV (1972), pp. 279-287.

¹³ Cfr. C. Condren, *op. cit.*, pp. 311-313.

¹⁴ En Aristóteles '*kreitton*' significa 'más fuerte', 'predominante', 'superior' o 'vencedora', la parte que 'prevalece': "*Oportet valentiozem esse partem civitatis volentem non-volente manere politiam*" ("Es necesario que la parte de la ciudad que quiere la permanencia del régimen sea más fuerte que la que no la quiere", *Pol.*, IV,12, 1296b, trad. en Gredos, Madrid, 1988 (1ª reimpr., 1994, p. 254); y "*totque multitudine esse eos in politeumate ut sint valentiores hiis omnibus, unum imposibile est*" ("Es imposible que los que están en el gobierno sean tantos que puedan vencer a todos estos", *Pol.*, VII,14, 1332b, trad. p. 436).

do. Y, después, no vuelve a aparecer más que por influencia de Marsilio en algunas obras posteriores (Oresme, Ockham y Zabarella)¹⁵; por lo que puede considerarse una expresión típicamente marsiliana.

Hay diversas opciones para su traducción¹⁶: tanto C. Vasoli como la más reciente traducción italiana¹⁷ emplean "*parte prevalente*", sintetizando otras propuestas como "*la parte più valente*" (G. Labanca), "*la partie la plus valable*" (G. Lagarde) o "*the prevailing part*" (G. Sabine). Por su parte, J. Quillet opta por la "*partie preponderante*" con el objetivo de recoger mejor el peso cualitativo de la expresión e indicar así no sólo la mayoría, sino también la ponderación o mayor peso¹⁸. En cuanto a las traducciones inglesas, C. W. Previt -Orton y A. Gewirth, se inclinan por "*weightier part*", y Nederman, en cambio, prefiere "*greater part*" en su traducción del *Defensor minor*¹⁹, de modo que la importancia depende respectivamente del peso o de la envergadura. La traducción alemana de Dempf, que opta por "*die st rkere Mehrheit*", para dar mayor  nfasis a la fuerza y a la efectividad, como tambi n hace Allen con "*the effective majority*". Otras propuestas cualitativas son: "*la meilleure partie*" (Janet), "*la plus notable*" (Valois), "*l' lite*" (Wuff), "*la parte pi  notevole*" (Piovano), "*la parte pi  cospicua*" (Moca), "*the dominant part*"

¹⁵ Cfr. A. Gewirth, *op. cit.*, p. 184, n. 21. Nicol s de Oresme, el principal sospechoso para el papa Gregorio XI de la versi n francesa del *Defensor pacis* en 1375, menciona la obra de Marsilio en su comentario de Arist teles, *Livre de Politiques* y emplea expresamente la expresi n *valentior pars*: "En un libro titulado *Defensor pacis* se alega esta raz n para demostrar que las leyes humanas positivas deben ser hechas, promulgadas, corregidas o cambiadas por *l'autorit  et consentement de toute la communit  ou de la plus vaillant partie*", *Le livre de Politiques d'Aristote*, III,14, 96 c, p. 137; cfr. A. D. Menut, "Introduction", Maestre Nicole Oresme, *Le livre de Politiques d'Aristote*, Philadelphia, Transactions of the American Philosophical Society, 1970, pp. 5-13. Pero ya su obra de teor a econ mica, *De natura, iure et mutationes monetarum* (1355-1358), conocida por *De moneta*, podr a estar inspirada por la filosof a de Marsilio; en un pasaje refuta todos los pretextos que puede arg ir el pr ncipe para devaluar la moneda y dice que si  ste alega necesidad, "*determinandum est per communitatem aut per valencioerem eius partem, expresse vel tacite, quando, qualis et quanta necessitas eminet*" (*De Moneta*, XXIV); cfr. A. D. Tursi, "Communitas aut valencior eius pars". Un giro marsiliano en Nicol s de Oresme y la composici n del 'De moneta', *Patristica et Mediaevalia*, 18 (1997), pp. 59-80.

¹⁶ Sobre las diferentes traducciones, cfr.: G. Lagarde, *op. cit.*, pp. 144-145, n. 163; *Il Difensore della pace*, C. Vasoli (tr.), *op. cit.*, pp. 169-171 y 172, n. 6, que aporta un cuadro bastante completo de las diversas opiniones; y A. Gewirth, *op. cit.*, pp. 182-199, que analiza las fuentes hist ricas y el valor sem ntico de la expresi n.

¹⁷ *Il Difensore della pace di Marsilio da Padova*, C. Vasoli (tr.), Unione Tipografico-Editrice Torinese, Torino, (2  edc., 1975); *Il difensore minore*, C. Vasoli (tr.), Guida Editore, Napoli, 1975; *Il Difensore della Pace*, Introduzi ne de Mariateresa Fumagalli, M. Conetti, C. Fiocchi, S. Radice y S. Simonetta (trs.), Rizzoli, Milano, 2001.

¹⁸ *Le D fenseur de la Paix*, J. Quillet (tr.), Libr. Philosophique J. Vrin, Paris, 1968, p. 110, n. 8.

¹⁹ Cfr. C. Nederman, *Writings on the Empire. Defensor Minor and De Translatione Imperii*, Cambridge, 1993.

(Mc Ilwain), "*the worthier*" (Edman). El traductor de *El defensor de la paz*, L. Martínez Gómez, deja en castellano la expresión "parte prevalente", que también mantiene F. Bertelloni²⁰; en cambio, J. R. García Cue y J. A. Castello Dubra se inclinan por "parte preponderante"²¹. En el Diccionario de la Real Academia aparecen como sinónimos los verbos prevalecer, predominar y preponderar: dicho de una persona o cosa, prevalente significa que sobresale, tiene superioridad o ventaja; preponderante, que pesa más o hace más fuerza, y ejerce un influjo dominante o decisivo; predominante, que es más abundante en cantidad o en intensidad. Si bien cualquiera sería aceptable, siempre que se tenga en cuenta que su prevalencia, preponderancia o predominio no es la propia de la *pars principalis* o parte que ejerce el gobierno, optamos por emplear "parte prevalente". La razón es que la *valentior pars* no prevalece o predomina porque abarque un ámbito mayor, pese más en comparación con otras partes u ocupe un grado más en una escala relativa, sino que es prevalente o vale más que otras partes porque vale por toda la comunidad y, por tanto, equivale a la suma de todas las partes²². Además, el término 'prevalente' ofrece, en la medida de lo posible, el doble significado cuantitativo y cualitativo, implícito en el *valentior* marsiliano. También cabría hablar de 'preferente', para incluir el significado de alguien o algo que tiene primacía, ventaja o mayoría por su valor o merecimiento, alguien o algo elegido entre varias personas o cosas.

II

El empleo de la expresión *valentior pars* supone aceptar la representación de la totalidad ciudadana en la actuación legislativa, con arreglo a tres criterios que Marsilio se preocupa de especificar explícitamente. El primer criterio es que represente cuantitativa y cualitativamente la totalidad corporativa: "digo parte prevalente, atendida la cantidad y la calidad de las personas en aquella comunidad, para la cual se da la ley"²³. El segundo se perfila en la experiencia histórica: la *valentior pars*

²⁰ Cfr. F. Bertelloni, "Marsilio de Padua y la filosofía política medieval", en F. Bertelloni - G. Burlando (edts.), *La Filosofía Medieval. Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, vol. XXIV, Trotta-CSIC, Madrid, 2002, pp. 237-262.

²¹ Cfr. J. R. García Cue, "Teoría de la ley y de la soberanía popular en el 'Defensor pacis' de Marsilio de Padua", en *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), 43 (1985), pp. 107-148; J. A. Castello Dubra, "Marsilio de Padua y la teoría de la soberanía popular", *Patristica et Mediaevalia*, 22 (2001), pp. 76-89.

²² La expresión latina *valentior* incluye un sentido más fuerte que el que se halla contenido en las expresiones 'predominante' o 'preponderante', y un significado más ligado a la idea de superioridad excluyente: entre los árboles de un bosque 'predominan' los robles si hay mayor número de ellos, pero no sería del todo correcto decir que 'prevalecen' los robles; en cambio, se dice que la verdad prevalece sobre la mentira cuando se impone hasta sustituirla.

no se refiere a una parte preestablecida, producto de la división de la sociedad en partes, sino a una representación de todos los ciudadanos, que conviene concebir o fijar "con arreglo a las honestas costumbres de las comunidades políticas"²⁴. Y el tercero, determinado por la cita de autoridad, se precisa según el criterio cualitativo expuesto por Aristóteles en la *Política*²⁵.

Según el primer criterio, la determinación de la parte prevalente se establece 'cuantitativa y cualitativamente'. Tuvo gran trascendencia al respecto el descubrimiento por Previté-Orton de un grupo de manuscritos que incluían la expresión "*personarum et qualitate*", que no figuraba en el texto conocido hasta entonces a través de las ediciones impresas del *Defensor pacis*. Con su inclusión, a partir de la edición del *Defensor pacis* de 1928, no pocos estudiosos de Marsilio tuvieron que revisar sus opiniones a la luz del nuevo texto y rebajar el exagerado tono democrático de las primeras interpretaciones modernas²⁶. La *valentior pars* emerge como realidad compuesta de ciudadanos elegidos sobre la base de un criterio tanto cuantitativo como de un criterio de pertenencia a determinados grupos, en el que la dimensión es cualitativa. Y no resulta claro el peso de la cantidad o la cualidad de las personas o los grupos sociales en esa representación de la totalidad a través de su *valentior pars*²⁷. Marsilio pasa, en palabras de Capograssi, "mediante la idea medieval de

²³ "*Valentior em inquam partem, considerata quantitate personarum et qualitate in communitate illa super quam lex fertur*" (DP I,XII,3, S 63,22-24).

²⁴ "*Valentior em vero civium partem oportet attendere secundum policiarum consuetudinem honestam...*" (DP I,XII,4, S 64-65).

²⁵ "...vel hanc determinare secundum sententiam Aristotelis 6^o Politice, capitulo 2^o" (DP I,XII,4, S 65,1-2).

²⁶ Cfr. *The Defensor Pacis of Marsilius of Padua*, C. W. Previté-Orton (ed.), Cambridge University press, 1928, p. 49. En la edición princeps (1522) del *Defensor pacis* se omite la expresión. La edición de R. Scholz incorpora ya la expresión completa ("*considerata quantitate personarum et qualitate*", DP I,XII,3, S 63,23); y él mismo matiza por ello su interpretación fuertemente democrática que había defendido en "Marsilius von Padua und die Idee der Demokratie", *Zeitschrift für Politik*, 1 (1907), pp. 61-94. La importancia del criterio de la cualidad, recién descubierto, fue enfatizada por A. Passerin d'Entreves, *The medieval Contribution to Political Thought. Thomas Aquinas, Marsilius of Padua, Richard Hooker*, Oxford, 1939, pp. 54-77; F. Battaglia, en cuyo primer trabajo interpretaba el legislador en un sentido inequívocamente democrático ("Marsilio e il 'Defensor pacis'", *Rivista Internazionale di Filosofia del diritto*, 4, 1924), trató en el siguiente ("Sul 'Defensor pacis' di Marsilio da Padova", *Nuovi studi di diritto economia e politica*, 2, 1929) de acomodar su tesis al nuevo texto.

²⁷ Mientras la traducción italiana de Vasoli y la castellana de Martínez Gómez refieren el inciso *qualitate* a las personas, Sternberger propone una interpretación distinta, que liga el elemento cualitativo no a las personas, sino a la determinación convencional y comunitaria: "Der Satz gewönne derart einen leicht veränderten Sinn: das Gewicht des 'gewichtigeren' -oder wichtigsten- Teils bestimme sich sowohl nach der Menge der Personen als auch nach der Bedeutung, die ihnen im Gemeinwesen zukommt, das hiesse, nach ihrem Rang und Ansehen innerhalb von 'civitas vel regnum'", D. Sternberger, "Die Stadt und das Reich in der Verfassungslehre des Marsilius von Padua", en idem, *Die Stadt als Urbild*, Suhrkamp Verlag, Frankfurt

la representación o de la delegación, de la multitud a una *valentior pars* que sigue siendo un enigma en la bibliografía marsiliana (...) y es un enigma porque es un concepto dejado voluntariamente impreciso y flexible por el propio Marsilio²⁸. Probablemente no cree necesario escoger entre los diversos modos posibles de representación como, por ejemplo, los que se ajustan a los requisitos de cantidad o cualidad de las prácticas medievales o a los patrones aristotélicos de organización de la *civitas*; ni tampoco hacer un esfuerzo de clarificación para conciliarlos²⁹. La expresión *valentior* implica una valoración cuantitativa; pero no cabe duda, en el contexto de todo este capítulo y del anterior, de su rechazo a que la autoridad legislativa pertenezca a unos pocos en detrimento de los más, porque distingue explícitamente entre la "*valentior multitudo*" de los ciudadanos y cualquier minoría particular de unos 'pocos' ("*paucos quosdam*")³⁰. Varias veces equipara Marsilio aquí *valentior pars* con un amplio número de personas: "*plurimi*", "*civium pluralitas*", "*ut in pluribus*", "*secundum plurimum*", "*secundum plures*", "*quantum ad pluralitatem suppositorum*"³¹; y, al definir *valentior pars*, incluye en su significado a 'todos' ("*omnes personas*"), excepto a aquellos que, por malicia o ignorancia, rechazan el acuerdo con la decisión común³². Por consiguiente, Marsilio no excluye el carácter cuantitativo de la *valentior pars*³³.

Si saltamos al tercer criterio, la remisión final a la *Política* no ayuda mucho a clarificar el significado de la expresión, ni garantiza siquiera la correspondencia de las ideas del Paduano con el Estagirita. Marsilio, al

a.M. 1985, p. 143, n. 35. La traducción de Quillet también apunta a esa interpretación: "cette partie prépondérante, je la considère du point de vue de la quantité des personnes et de leur qualité dans la communauté" (*Le défenseur de la paix*, op. cit., p. 111).

²⁸ G. Capograssi, *op. cit.*, p. 581.

²⁹ Cfr. E. Lewis, "The 'positivism' of Marsiglio of Padua", *Speculum*, 38 (1963), p. 566, n. 98. Cabe recordar también el influjo de los juristas del derecho romano, para quienes la mayoría representaba la totalidad; cfr. J. Quillet, *La philosophie politique...*, op. cit., p. 94. Wilks distingue entre '*the most*' (mayoría) y '*the more*' cuando se refiere a cualidad, como en el caso de '*valentior*', traducida por '*the weightier*', para concluir que Marsilio está definiendo la parte más valiosa en relación a "lo que es más justo para el Estado". A su juicio, *valentior pars* "de ningún modo expresa una cantidad numérica", sino que significa "los que sostienen el bien político", M. Wilks, *op. cit.*, p. 277.

³⁰ DP I,XII,8, S 68,21-25; I,XIII,3, S 71,30-72,1; I,XIII,5, S 74,14-16.

³¹ "*Ut in pluribus*" (I,XIII,1, S 69,26; I,XIII,2, S 71,8); "*secundum plurimum*" (I,XIII,1, S 69,21; I,XIII,2, S 70,26 y 71,17); "*plurimi, civium pluralitas*" (DP I,XIII,1, S 70,2-3; I,XIII,3, S 72,4); "*per plures*" (I,XIII,1, S 70,8); "*quantum ad pluralitatem suppositorum*" (I,XIII,3, S 72,5); "*secundum plures*" (I,XIII,3, S 72,15-16).

³² DP I,XII,5, S 65,12-13.

³³ Gewirth destaca el carácter cuantitativo de la *valentior pars* del conjunto de la comunidad política; cfr. A. Gewirth, *Marsilius of P.*, I, pp. 196-198. En cambio Quillet da más peso al aspecto cualitativo que al mayoritario y concluye que "la *pars valentior* reviste una significación casi aristocrática", J. Quillet, *La philosophie politique...*, op. cit., p. 97.

recabar genéricamente la autoridad de Aristóteles, no se detiene en el contenido concreto del texto, al que remite de manera un tanto genérica en función de una libre interpretación que no expone³⁴. A diferencia de la concepción aristotélica, en Marsilio el conjunto de los ciudadanos y la parte prevalente tienden a coincidir, porque ésta “representa la totalidad de los ciudadanos”, hace las veces de ella, se toma como la misma comunidad en su conjunto (“*pro eodem*”) y tiene, por tanto, la misma autoridad legislativa³⁶. Hay todavía otra mención a esa equivalencia con una fórmula un poco distinta, cuando –tras enunciar el principio de que el todo es mayor que las partes– concluye que la *universitas civium* y su multitud prevalente (“*aut ipsius valencior multitudo*”) son lo mismo³⁶. La *valencior pars* no es, por tanto, una de las partes de la *civitas* sino la comunidad entera en su representación. En definitiva, “la representación encarnada por la *valencior pars* se inscribe en la estructura misma del cuerpo social”³⁷. Los elementos que constituyen esta realidad múltiple y articulada, llamada *valencior pars*, no son simplemente individuos asociados sobre la base de un genérico y ambiguo criterio de cantidad o de cualidad, sino la expresión de la constitución colectiva de la ley y de la *civitas*. Y su actuación es representativa de la voluntad política de la entera *universitas civium*.

En cambio, no ‘representan’ al pueblo las personas a las que los ciudadanos en su conjunto o su parte prevalente les hayan encomendado la tarea de elaborar las leyes, ni los expertos, que no tienen autoridad alguna y “que nunca son ni serán absolutamente hablando el legislador” (DP I,XII,3). La tarea de elaborar las leyes, es decir, idear, formular, redactar, puede ser encomendada a los expertos y sabios, a los *pruden-*

³⁴ Marsilio remite a *Pol.*, VI,2, 1318a, donde Aristóteles combina los elementos democráticos y aristocráticos, es decir, los aspectos cuantitativos y cualitativos, que se deben tener en cuenta para un buen gobierno; en este texto el filósofo griego no expone su opinión sino que se limita a trasladar las opiniones de otros, la de los defensores de un régimen democrático, en el que la libertad se apoya en la igualdad numérica y no respeta el mérito (“que todos tengan lo mismo numéricamente”), y la aristocrática; pero “ambas actitudes contienen desigualdad e injusticia”. Más allá de este texto, la crítica moderna reenvía al lector a *Pol.*, VI,3-4, porque aquí Aristóteles habla en primera persona y expresa directamente su pensamiento al respecto; cfr. C. Dolcini, *Introduzione a Marsilio da Padova*, Roma-Bari, Laterza, 1995, pp. 30-31; cfr. *Il Difensore della Pace*, op. cit., 2001, I, p. 134, n. 4. También Condren se ha referido a esta discordancia entre Marsilio y Aristóteles; cfr. C. Condren, op. cit., p. 306.

³⁵ “*Hoc autem est civium universitas aut eius pars valencior que totam universitatem representat*” (DP I,XII,5, S 65,10-12); “*...per civium universitatem (...) aut eius valencio rem partem, quod pro eodem de cetero supponatur*” (DP I,XII,5, S 66,2-3).

³⁶ “*...que pro eodem accipienda sunt*” (DP I,XIII,2, S 71,24-25). La traducción española dice: “que se han de tomar como equivalentes” (MG 61); Quillet traduce: “hay que tomar como una misma cosa (*une même chose*)”, *Le Défenseur de la Paix*, op. cit., p. 119); igualmente la última traducción italiana: “que deben considerarse la misma cosa (*stessa cosa*)”, *Il Difensore della Pace*, op. cit., 2001, I, p. 149.

³⁷ M. Merlo, *Marsilio da Padova. Il pensiero della politica come grammatica del mutamento*, Franco Angeli, Milano, 2003, pp. 129-130.

tes, pero la aprobación, que es en lo que consiste la autoridad legislativa, es otra cosa³⁸. El motivo de tener que encomendar a la *valentior pars* una función tan poderosa y decisiva es la dificultad, si no la imposibilidad práctica, de conseguir la unanimidad de todas las personas; ya que, por deficiencias naturales propias o por malicia o ignorancia, siempre habrá algunas en desacuerdo con la decisión común y no se debe permitir que esa contestación irracional se convierta en un obstáculo e impida establecer lo que conviene a la comunidad (DP I,XII,5). La malicia y la ignorancia son defectos que han de estar excluidos en el legislador, máxime habida cuenta de que muchos hombres son malos y necios y resultaría muy difícil o imposible concertar los pareceres de muchos malos e insensatos (DP I,XIII,1). Marsilio niega la posibilidad de conflicto entre los intereses reales de los ciudadanos en cuanto tales y sus deseos individuales y concretos, porque el legislador representa el interés que racionalmente conviene al conjunto. La cuestión sigue siendo quién configura la instancia de la *valentior pars* para garantizar ese punto de vista superior a todas las demás partes de la *civitas*, inferiores dada su incapacidad para representar o sustituir al todo.

La exégesis textual no permite avanzar más en la averiguación del significado de *valentior pars* y no sirve de prueba para interpretar más o menos democráticamente el pensamiento de Marsilio. Una lectura filosófica de la *Dictio I* del *Defensor pacis* en clave exclusivamente especulativa no agota el significado de la terminología política usada en esa parte de la obra ni permite identificar las estructuras concretas de gobierno que se denominan con esa terminología.

Nos queda el segundo criterio: acudir al contexto de referencia. ¿A qué "honestas costumbres" se refiere Marsilio? Aunque la apelación a la *consuetudo* formaba parte del arsenal retórico medieval, no parece insensato preguntarse qué "costumbres" institucionales de su tiempo y de su ámbito geopolítico considera Marsilio "honestas"³⁹: en qué "comunidades políticas" (*policie*) está pensando. El significado de estas "costumbres políticas" debe entenderse en función de las estructuras efectivas de las ciudades del norte de Italia y también del sistema de electorado imperial. Por ello, analicemos el significado de la expresión marsiliana en los dos supuestos de representación de la comunidad: la 'comunal' y la 'imperial'.

³⁸ Como Nederman señala acertadamente, Quillet y Gewirth cometen el mismo error de identificar 'elaborar' con ratificar o 'aprobar' la ley: J. Quillet, "Universitas populi" et représentation au XIVe. siècle", *Miscellanea Mediaevalia*, VIII: *Der Begriff der Repraesentatio im Mittelalter*, Berlín, 1971, pp. 191-192; y A. Gewirth, op. cit., pp. 188-189; cfr. C. Nederman, *Community and Consent. The Secular Political Theory of Marsiglio of Padua's "Defensor Pacis"*, Rowman & Littlefield, Lanham, 1995, p. 87.

³⁹ Se lo pregunta A. Gewirth, op. cit., pp. 196-198 y ss.; y Condren dice que ignorar completamente la indicación hecha por el Paduano es cometer una "grave injusticia" hacia la definición del *legislator* y hacia el lenguaje político de Marsilio, C. Condren, op. cit., p. 307; y critica la omisión de toda referencia a la misma por parte de Lewis en la traducción de este importante pasaje, de la que además no advierte al lector; cfr. E. Lewis, *Medieval Political Ideas*, I, Routledge, London, 1954, p. 75.

III

Algunos autores, entre los que se destaca Hyde en su monografía sobre Padua, subrayan una estrecha conexión entre las categorías empleadas por Marsilio y las instituciones del *Comune* de Padua, que había alcanzado el ápice de su desarrollo político y económico en el primer decenio del siglo XIV⁴⁰. En las ciudades italianas el *Consilium maius* consistía en una asamblea y jugaba un destacado papel. Este órgano básico del gobierno municipal personificaba al conjunto de la ciudadanía, pero no estaba compuesto por todos los ciudadanos, sino por una representación de ellos. La principal tarea del Gran Consejo era legislativa, pero también elegía al *podestà*, al que le confiaba la responsabilidad ejecutiva. De modo que mientras el *podestà* equivaldría al gobernante, príncipe o *pars principans*, el *Consilium maius* equivaldría a lo que Marsilio llama *pars valentior civium*, la parte prevalente de los ciudadanos en sentido cualitativo y cuantitativo. El término *valentior* no aparece en la colección Gloria de los *Statuti Patavini*, pero sí "*valentia*", en relación con el 'valor de los bienes' que tendrían que poseer para acceder a determinados cargos ciudadanos y para ser elegible para el Consejo⁴¹. También se encuentra frecuentemente la expresión *maior pars* en el sentido de mayoría que representa a la totalidad⁴².

⁴⁰ El historiador inglés reconoce que "las ideas de Marsilio fueron generalmente consideradas y discutidas en un contexto europeo", pero sostiene, sin embargo, que esas ideas "tenían características paduanas y habían sido desarrolladas por corrientes precedentes de la vida intelectual paduana", J. K. Hyde, *Padova nell' età di Dante*, Edizioni Lint, Trieste, 1985, p. 266. La constitución paduana de su tiempo sería el prototipo: "Marsilio Mainardini fue el único escritor paduano que realizó un examen radical sobre las instituciones comunales (...). Como reconoce Marsilio, la esencia del Estado paduano estaba constituida por el cuerpo de los ciudadanos, la *universitas civium* o, mejor, la *pars valentior*, o parte más influyente. Estaba constituida por el legislador, que en Padua se identificaba con el Consejo Mayor (...). La otra parte, del Estado de Marsilio, la *pars principans*, se componía, en Padua, de dos elementos: los *podestà* extranjeros con sus funcionarios por un lado y, por otro, los ciudadanos paduanos que desarrollaban cometidos de *podestà* o de comandantes de guarniciones en la comarca, o bien de jueces y notarios...", *ibid.*, pp. 187-188.

⁴¹ El Gran Consejo de Padua estaba compuesto según los *Estatutos* de 1266 por seiscientos miembros y aumentó a mil en 1277. Sólo un reducido número de habitantes satisfacía los requisitos para llegar a ser ciudadanos miembros del Consejo, en función del rango y de su capacidad económica (debían estar censados en el *estimo* de la ciudad por al menos cincuenta libras); cfr., A. Gewirth, *op. cit.*, pp. 196-197; J. Quillet, "Community, counsel and representation", en J. H. Burns (ed.), *op. cit.*, pp. 553 y 560.

⁴² Existe controversia sobre si Bartolo de Sassoferrato considera que la mayoría numérica de los ciudadanos se identifica siempre con la verdadera mayoría, *maior pars* o *valentior pars* marsiliana. Quagliioni sostiene que se ha alterado el texto original en la edición, cuando Bartolo afirma que se puede hablar de tiranía aunque se haya obtenido el poder "*vel si cum maiori parte populi*"; él cree que debe decir: "*vel si non*" y que se ha omitido el *non*; cfr. D. Quagliioni, *Politica e diritto nel trecento italiano*, Pensiero Politico, Leo S. Olschki, Roma, 1983, p. 51, n. 27.

Resulta paradójico, no obstante, que el modelo propuesto por Marsilio en una obra dedicada al Emperador y destinada a combatir al Papado, sean las instituciones de Padua, un *Comune* caracterizado por su fidelidad al partido güelfo y que incluso había aglutinado en torno suyo a las demás ciudades güelfas de la Marca Trevigiana⁴³. En los años decisivos de Marsilio, la segunda década del siglo XIV, la resistencia de Padua a Cangrande se planteaba como defensa, frente al déspota, de la identidad de la ciudad y de sus instituciones republicanas recuperadas tras la derrota del tirano Ezzelino en 1256. Sin embargo, en esa década de crisis —a partir de 1313—, por la propia necesidad de defenderse eficazmente, el poder se va concentrando, cada vez más, en manos de unas pocas familias ricas; y se establece, en noviembre, un consejo o comité reducido de la “*pars*” para controlar las decisiones del Consejo Mayor. Se trata de la *pars güelfa* y por primera vez hay una referencia explícita a la *pars* como constitutiva del gobierno de la *civitas*⁴⁴. Así surgió, a principios de 1314, el descontento de las clases bajas con la *pars güelfa* que gobernaba la ciudad “no para mantener la justicia, sino para lograr intereses del partido”⁴⁵. Por eso se restableció y se mostró muy activa la Unión de las corporaciones y emergió como líder Jacobo de Carrara, que pactará con Cangrande y se adueñará de la *Signoria* de Padua en 1318.

En aquella época, por tanto, la situación del gobierno de las ciudades italianas era compleja y fluida y se vivía un proceso general de paso del régimen comunal al señorial. La legitimación de este último era doble y comportaba por una parte la elección por parte del *populus* y el reconocimiento por la autoridad imperial, con la consiguiente atribución del título de vicario imperial. Hasta el punto de que el propio Hyde, que sitúa siempre en Padua el origen de las ideas marsilianas, ya no se fija en las formas constitucionales republicanas vigentes hasta entonces, sino en la nueva institución de la señoría Carrarese, que imitaba a las señorías gibelinas de Visconti en Milán o los Scala en Verona⁴⁶. El profesor

⁴³ La inconsistencia de la tesis de Hyde aumenta si recordamos que Padua llegó a ofrecer protección a Federico de Habsburgo, el antagonista de Luis de Baviera apoyado por Juan XXII. El propio Hyde reconoce que es muy difícil encontrar pruebas de una actitud favorable al imperio en los ciudadanos paduanos, ni siquiera entre los miembros de las corporaciones y del *popolo* en torno a 1311, fecha en que viajó Enrique VII; cfr. J. K. Hyde, op. cit., p. 228.

⁴⁴ En las fuentes locales de la Marca raramente se encuentran las palabras *güelfo* y *gibelino*; Rolandino, por ejemplo, prefiere hablar de *pars Ecclesiae* et *Marchionis* y de *pars Imperii* o *Eccelini* (*Rolandini Patavini, Cronica in factis et circa facta Marchie Trivixane*, a. 1200 cc.-1262, A. Bonardi (ed.), en *Rerum Italicarum Scriptores*, vol. VIII, I, S. Lapi, Città di Castello, 1902, pp. 52 y 109); de modo similar en los estatutos comunales: “*parti Ecclesiae et domini Marchionis Estensis, Statuti Communalí, 1191*”; cfr. J. K. Hyde, op. cit., p. 181.

⁴⁵ “*Regentes civitatem non per iustitiam sed per partem*”, G. Cortusi, *Chronica de novitatibus Padue et Lombardie*, B. Pagnin (ed.), *Rerum Italicarum Scriptores*, XII, 5, 1941, p. 15; cfr. J. K. Hyde, op. cit., p. 233.

⁴⁶ Considera que “toda la discusión de los problemas relativos a la elección del príncipe, si debía ser válida sólo para la duración de su vida o convertirse en here-

Piaia ha preconizado recientemente que el diseño teórico de la *Dictio I* debe ser referido “no tanto a las instituciones de la Padua comunal y güelfa, cuanto a los grandes regímenes señoriales que se habían implantado en el norte de la península italiana, como la señoría de los Scala en Verona y la de los Visconti en Milán, a los cuales se podría añadir la señoría de los Bonaccolsi en Mantua y de los Este en Ferrara: cuatro regímenes señoriales, todos gibelinos, que no por casualidad son mencionados juntos en el soneto (...) de Nicolás de Rossi”⁴⁷. Lo cual explicaría los elogios a Mateo Visconti en el propio texto marsiliano⁴⁸ y sería más coherente con los escasos datos biográficos que tenemos de Marsilio⁴⁹. En todo caso, el plan de Marsilio no era diseñar en el *Defensor pacis* un modelo institucional teórico basado en las instituciones de su ciudad, ni de ninguna otra, sino argumentar contra los perniciosos sofismas de la *plenitudo potestatis*.

IV

Por otra parte, la *valentior pars* abarca también el sistema imperial de transmisión de poder del pueblo al Emperador⁵⁰. Cuando, al final de la 2ª parte del *Defensor pacis*, Marsilio habla de las instituciones de elec-

ditaria (...) es mucho más significativa si se refiere a una *signoria* italiana que al Imperio; el capítulo bien puede reproducir algunas cuestiones suscitadas en Padua en el periodo que concluyó con la elección de Jacobo de Carrara en junio de 1318”, J. K. Hyde, op. cit., p. 266.

⁴⁷ G. Piaia, “Note sui rapporti fra il ‘Defensor pacis’ e le istituzioni della città di Padova”, en la ponencia “Marsilio da Padova, Niccolò de Rossi e la propaganda pro e contro Giovanni XXII”, en *Theoretische Reflexion und soziale Erfahrung, Symposium zum Verhältnis von sozialer Erfahrung und politischer Theorie im späten Mittelalter im Internationalen Wissenschaftsforum der Universität Heidelberg*, en honor del Prof. Jürgen Miethke, 14 de julio de 2003. El profesor paduano se refiere a un soneto, escrito hacia 1323 por Nicolás de Rossi, jurista y noble trevisano, algo más joven que Marsilio y adscrito al partido güelfo.

⁴⁸ Cfr. *DP II, XXVI, 17*. Sobre la importancia de la institución vicarial, cfr. J. Quillet, *La philosophie politique...*, op. cit., pp. 37-48.

⁴⁹ Especialmente, el compromiso de Marsilio con Matteo Visconti y Cangrande de la Scala, que se deduce de la carta de Juan XXII a Bernard Jourdain en 1319 (Jean XXII, *Lettres secrètes ecc.*, I. A. Colon, ed., Fontemoing, Paris, 1906, n. 860, pp. 746-747; estudiada por C. Pincin, *Marsilio*, Giappichelli, Torino, 1967, pp. 35-36); y de la *Epistola* en la que Mussato, tras preguntarse qué le había inducido a escoger la aventura militar de Luis de Baviera, cree que ha emprendido ese camino por haber cedido a las lisonjas del ‘Perro’ (Cangrande) y de la ‘Víbora’ (Visconti): “*Carpis iter, sed pro! sors dira sub omine leuo! Calle quidem primo demulsus ab ore Canino! Replesti facilis sceuis hortatibus aures, / Inde repens Ligures ut non migraveris oras! Fama subit quod te sceua mulcedine captum! Implicuit torta seuissima Vipera cauda*”, A. Mussato, *Epistola XII ad magistrum Marsilium phisicum*, op. cit., vv. 50-55.

⁵⁰ “La caracterización de la *valentior pars* en la doctrina marsiliana permanece fiel, en sus grandes líneas, a la inspiración imperial”, J. Quillet, *La philosophie politique...*, op. cit., p. 97. La autora francesa, al desarrollar en esta obra la teoría

ción imperial, se refiere explícitamente, por lo menos en dos ocasiones, a la definición del legislador dada en el capítulo XIII de la 1ª parte⁵¹. Se supone, por tanto, que Marsilio considera la institución imperial un buen ejemplo de *valentior pars* o de representación del conjunto de los ciudadanos. Sin modificar los rasgos esenciales de la doctrina del legislador, la inspiración en el sistema electoral del Imperio se intensifica en el *Defensor minor*. En esta obra la expresión "*valentior pars*" aparece por primera vez al inicio, junto a "*universitas civium*", para definir la ley humana en los mismos términos del 'Defensor mayor'⁵².

Pero en el *Defensor minor* encontramos también la equivalencia repetida del príncipe con el legislador⁵³. Hay que hacer tres precisiones al respecto. La primera, referida al contexto de la frase: está situada al inicio de la obra y al final de un largo párrafo, en el que la oración principal dice que ningún sacerdote tiene autoridad para dispensar o extender un precepto de ley humana excepto el príncipe temporal en tanto legislador; como recuerda de nuevo al final del Tratado: "sólo a la autoridad del Emperador o príncipe de los Romanos" le corresponde poder acordar una dispensa de preceptos de la ley (*DM XVI,3*). Lo importante aquí es la discrepancia entre el Emperador como depositario de la autoridad y los ministros de la Iglesia descartados del poder efectivo. La segunda precisión es la advertencia de que hay una elipsis en este texto, porque si el Emperador es el depositario de la autoridad legislativa, lo es por delegación de quien tiene ese poder en sentido propio, pues, como explicita más adelante, a los príncipes romanos la autoridad les ha sido "transmitida y concedida por el legislador humano supremo"⁵⁴, que no es otro que el pueblo, pues el legislador sigue siendo "el conjunto de los ciudadanos o su parte prevalente" (*DM XIII,9*). Y, por último, Marsilio acude reiteradamente al pueblo romano para explicar que la transmisión del poder legislativo ha llegado al Emperador y, por tanto, éste tiene que terminar de una vez por todas con la intromisión papal para establecer así la paz definitiva; es decir, se cuida de justificar su opción política por la misión que atribuye al Emperador.

Cuando, en el *Defensor minor*, se propone determinar quién es el "legislador humano supremo", utiliza la expresión *valentior pars* referida

marsiliana de la representación a través de su interpretación de la *valentior pars* (cfr. *ibid.*, pp. 93 y ss.), amplía la importancia que otorgaba al sistema imperial de elección ya en su traducción (cfr. *QDP*, p. 113, n. 13). Sobre la identificación de la *valentior pars* y, por ende, del *legislator* con la *pars principans* y con el Emperador, cfr. M. Wilks, "Corporation and Representation...", *op. cit.*, especialmente, pp. 282 y ss.

⁵¹ *DP II,XXVI,5* y *II,XXX,8*.

⁵² "*Lex vero humana est praeceptum universitatis civium, aut valentioris partis eius*" (*DM I,4,174*).

⁵³ "...sed talem dispensationem seu relaxationem ad Romanum principem, in quantum legislatorem humanum, et auctoritatem solummodo pertinere" (*DM I,7,176*).

⁵⁴ "...ad auctoritatem Romanorum principum pertinere ipsis ab humano et supremo legislatore traditam et concessam" (*DM III,7,188*).

al conjunto de las regiones o provincias, en vez de la totalidad de los ciudadanos: el legislador o su representante es el único competente para convocar un Concilio general, integrado por las provincias en las que el supremo legislador ejerce su autoridad de acuerdo con la teoría romana de la soberanía y la transferencia del poder del pueblo romano al Emperador:

“El supremo legislador humano, sobre todo desde los tiempos de Cristo hasta nuestros días, y puede que incluso un poco antes, fue, es y debe ser el conjunto de los hombres que deben someterse a los preceptos coactivos de la ley, o su parte prevalente en cada región y provincia (*aut ipsorum valentior pars, in singulis regionibus atque provinciis*). Y puesto que este poder o autoridad fue transferido por el conjunto de las provincias, o por su parte prevalente (*per universitatem provinciarum, aut ipsorum valentior partem*), al pueblo Romano a causa de su extraordinario valor, el pueblo Romano tuvo y tiene autoridad para legislar sobre todas las demás provincias del mundo; y si este pueblo ha transferido a su príncipe la autoridad de legislar, debemos decir igualmente que su príncipe tiene este poder, ya que la autoridad o poder de legislar suyo (del pueblo Romano y de su príncipe) debe durar y probablemente durará, mientras no le sea retirada al pueblo Romano por el conjunto de las provincias o por el pueblo Romano a su príncipe. Y entendemos que tales poderes son revocados o revocables legítimamente, cuando el conjunto de las provincias, por sí mismas o a través de sus representantes, o el pueblo Romano, se hayan reunido de manera requerida y hayan tomado, ellos o su parte prevalente, la decisión de tal revocación” (*DM XII,1,254*; traducción propia).

El argumento de Marsilio es que las provincias, o las “partes prevalentes de las mismas”, no se someten a la ley del Emperador por la violencia o tiranía, sino por consentimiento (*DM XII,3*). En cada provincia parece haber una parte prevalente de la ciudadanía y, en el conjunto del Imperio, una parte prevalente que representa a la *universitas provinciarum* y que se correspondería con los príncipes del electorado imperial. Esta interpretación se afianza porque el propio Marsilio había identificado ya previamente la parte prevalente con los príncipes: “*Tota multitudo fidelium aut eius valentior pars vel principes*”⁵⁵. En el texto citado hay una referencia histórica a que el supremo legislador es el pueblo romano desde los tiempos de Cristo e incluso antes de la venida de éste al mundo. Pero el fundamento de este derecho imperial a legislar sobre todas las provincias del mundo es la transferencia previa hecha por la totalidad de los ciudadanos, representada por “la *valentior pars* de cada una de las provincias o regiones”, al pueblo romano. El titular de esa autoridad legislativa es el pueblo romano, que lo ha transmitido a su vez al Emperador, si bien con carácter siempre revocable⁵⁶. Se ha diseñado

⁵⁵ *DM III,1,182*. Quillet (ibidem, n. 6) llama la atención sobre la identificación directa entre la *valentior pars* y “el príncipe”. Pero es importante destacar que aquí Marsilio emplea el término *principes* en plural, referido a los príncipes electores del Emperador, no al rey o Emperador mismo.

⁵⁶ Marsilio coincide con Azzo, que escribió que el pueblo no abdicó totalmente de su poder al transferirlo antiguamente, por lo que puede revocar su cesión y recu-

un circuito de transmisión sucesiva y recíproca por el que circula el poder, que en ningún caso pasa a través del Papado o del sacerdocio.

Marsilio llega así a la identificación explícita del legislador, o su parte prevalente, con el Emperador: "hay, según la ley humana, un legislador, que es el conjunto de los ciudadanos o su parte prevalente, o el supremo príncipe Romano, llamado Emperador"⁵⁷. El contexto de esta identificación final son los problemas prácticos e institucionales que plantea el carácter universal de la Iglesia y de su Concilio general. Marsilio trata de responder a la pregunta de quién tiene autoridad para convocar un Concilio de la Iglesia universal: tiene que representar al pueblo cristiano en su conjunto, tiene que tener autoridad coactiva, pero no puede ser ningún gobernante de una provincia o reino particular.

A nuestro juicio, no podemos inferir que Marsilio abogue por una forma política unipersonal y monárquica del *imperium* a la manera de Dante. Ni mucho menos hemos de suponer que esta justificación romanista del poder del Emperador (en materia matrimonial o de convocatoria del Concilio) hubiera determinado ya la redacción de la filosofía política sobre el legislador humano, expuesta en el *Defensor pacis* veinte años antes, como, por ejemplo, hacen Lagarde y Quillet, que interpretan la primera obra desde la segunda, según el principio "*ante hoc ergo propter hoc*". A la investigadora francesa le resulta difícil conciliar la doctrina de la soberanía popular, expuesta en la *Dictio* I, con el deslizamiento progresivo hacia la identificación del legislador con el "*legislator humanus fidelis supremus*" y, finalmente, con el Emperador; y, por ello, considera que "la doctrina de la soberanía popular desarrollada en la *prima Dictio* es un mero artificio destinado a poner los fundamentos teóricos del poder político del Imperio"⁵⁸. Pero una cosa es el poder legislativo "*originarie et simpliciter*" y otra "*per concessionem et ad aliquid*". El pueblo no gobierna, pero concede y autoriza el gobierno del príncipe. No se puede interpretar que la filosofía política expuesta por Marsilio en la *Dictio* I estaba dirigida desde el principio exclusivamente a proporcionar

perarlo: "*Dicitur enim translata, id est concessa, non quod populus omnino a se abdicaverit eam (...) nam olim transtulerat, sed tamen postea revocavit*", cfr. K. Pennington, "Law, legislative authority and theories of government, 1150-1300", en J. H. Burns (ed.), op. cit., p. 432, n. 16.

⁵⁷ "*Est etiam similiter secundum legem humanam legislator, ut civium universitas aut eius pars valentior, vel Romanus princeps summus imperator vocatus*" (*DM* XIII,9,280). Además es la única vez en esta obra que "*pars valentior*" aparece junto a "*universitas civium*", además de la ya citada definición de ley humana (*DM* I,4), tomada del *Defensor pacis*.

⁵⁸ J. Quillet, *La philosophie politique...*, op. cit., p. 85. También Lagarde considera que esta identificación "presentada con tan cándida inocencia por Marsilio en el *Defensor minor*, para justificar la cesión al Emperador del poder legislativo supremo, expresa con claridad lo que resulta de todo el *Defensor pacis*", G. Lagarde, op. cit., p. 268; pues, en el fondo, "la autoridad del legislador había sido llevada tan alta para exaltar la del príncipe civil", *ibid.*, p. 155. Ambas frases son blanco de las críticas de A. Gewirth en "Republicanism and Absolutism in the Thought of Marsilius of Padua", *Medioevo. Rivista di storia della filosofia medievale*, 5 (1979), op. cit., p. 24.

soporte ideológico al poder del Emperador. La fuente de la autoridad política sigue siendo la comunidad y el pueblo ha transferido voluntariamente su poder al príncipe ⁵⁹.

Por tanto, tampoco se sostiene la tesis de que hay una contradicción profunda, en términos de "serious divergences", como plantea Gewirth, al oponer el republicanismo de la *Dictio I* al absolutismo del resto de la obra, incluida la *Dictio II* ⁶⁰. La transferencia de las atribuciones del legislador al Emperador ya en la *Dictio II* no implica cambio de filosofía ⁶¹, sino que se trata más bien de una adaptación a la realidad política para poder enfrentar el poder temporal efectivo al infundado propósito del Papado de disponer de poder, pues no se debe perder de vista el carácter polémico de toda la obra marsiliana ⁶². Como sugiere Bertelloni, el Imperio era una realidad política que "se le imponía con toda la fuerza de un dato histórico irreversible y que el Paduano intenta rescatar de su

⁵⁹ Se entiende que el príncipe es ahora el abogado de su bien común y el guardián de la ley que proporciona el bien común. Sólo si el príncipe ha sido investido así por la voluntad del pueblo, será un buen gobierno. De este modo las virtudes republicanas son preservadas por el gobierno monárquico. A pesar de que, según D. Carr, Marsilio se preocupa de salvaguardar el republicanismo en sí (el origen o fundamento popular del poder del príncipe) más que las virtudes republicanas (el príncipe no parece responsable ante la comunidad de todos sus actos de gobierno), D. Carr, "The Prince and the City: Ideology and Reality in the Thought of Marsilius of Padua", *Medioevo V* (1979) p. 285.

⁶⁰ Cfr. Gewirth, op. cit., pp. 248-257. Pighius, en el siglo XVI, fue el primero en advertir esta evolución por la cual la *pars principans*, que en la *Dictio I* representa el simple agente delegado de la ley y de la voluntad popular, acaba por concentrar en sí todos los poderes. La incongruencia en la que caería el Paduano es destacada con fuerza en el capítulo décimo de la obra del teólogo contrarreformista, a propósito de la convocatoria del concilio de Nicea efectuada por Constantino, según Marsilio, en calidad de "*legislator humanus fidelis*", institución que Pighius considera contradictoria con las tesis de la primera *Dictio*, según las cuales las leyes no deben hacerlas uno o unos pocos sino la "*universitas civilis multitudinis*". "Unde ergo repente tanta rerum conversio?", pregunta. Porque, aunque se admita que la autoridad hubiera sido delegada por el pueblo al príncipe, sigue preguntando Pighius: "¿cuándo habrían podido reunirse todos los cristianos, antes del concilio de Nicea, para conceder a Constantino el poder de gobernar la Iglesia, de convocar el concilio y de asignar los cargos eclesiásticos?", *Hierarchiae ecclesiasticae assertio per Pighium Campensem*, M. Novesiani, Köln, 1538; reimpr. en J. T. Rocaberti (ed.), vol. II, Roma, 1698-1699, V, 10, p. 169 a-b (en referencia a *DP II, XVIII, 7*, S 380-381). Para el teólogo católico toda autoridad deriva de Dios, no del pueblo, y la autoridad temporal tiene su fuente en el Pontífice en cuanto vicario de Cristo, *ibid.*, V, 10, p. 166 a-b; cfr. G. Naia, "Alberto Pighio e la confutazione del 'Defensor pacis' di Marsilio da Padova", *Medioevo*, 1 (1975), pp. 187-188.

⁶¹ A. Black afirma que, cuando Marsilio dirigió su atención a la monarquía francesa y al Imperio germánico, en la *Dictio II* y en el *Defensor minor*, "abandonó la posición original" de que la *pars valentior* sólo podía actuar en nombre de todo el pueblo por su elección y voluntad, expresada por el conjunto de los ciudadanos, y de que cualquier modificación legislativa debería ser aprobada por ellos, lo que "ha desconcertado a los intérpretes modernos", A. Black, *El pensamiento político en Europa (1250-1450)*, Cambridge University Press, Cambridge, 1996, p. 192.

⁶² *DP II, VII, 4*, S 219,26; *XVII, 11*, S 365,13; *XVII, 12*, S 368,4; *XVII, 14*, S 369,23; *XVII, 15*, S 370,3.

particularidad histórica para transformarlo en un concepto doctrinario⁶³. Esa identificación de la autoridad del legislador con la del *imperium*, sólo equipararía la figura del legislador con la autoridad imperial y no con la forma política unipersonal del *imperium*. De modo que tal identificación no supone contradicción o cambio de criterio respecto a la demostración llevada a cabo en la *Dictio I*, ya que en el *Defensor minor* reitera que el legislador es la *universitas civium* o su *valentior pars*.

Por eso a Marsilio no le parecen incompatibles las estructuras filosófico-políticas diseñadas en la *Dictio I* con la autoridad imperial de la que habla más en el *Defensor minor*. Primero, porque no imaginaba que el poder imperial anulase la autonomía cívica de los *comuni* italianos y buscaba una solución de paz, que incluyera el reconocimiento de la autonomía local por parte del Emperador o *Defensor pacis*⁶⁴. En segundo lugar, porque en ambos planteamientos, pese al paso del tiempo y a la evolución intelectual experimentada por la fuerza de los hechos, su preocupación esencial era la exclusión del poder del clero⁶⁵.

V

La definición del legislador humano deja muy abierta la posible composición de éste; y las posteriores alusiones hechas a la misma por Marsilio permiten especificarla de maneras diversas. Por tanto, no podemos descartar que el propio autor haya querido definir el legislador en abstracto y haya preferido dejar ambigua su composición, a fin de evitar su exclusiva asociación con una configuración institucional concreta⁶⁶.

⁶³ F. Bertelloni, "‘Constitutum Constantini’ y ‘Romgedanke’". La donación constantiniana en el pensamiento de tres defensores del derecho imperial de Roma: Dante, Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham", (2ª parte), *Patristica et Mediaevalia*, 4-5 (1984), p. 69.

⁶⁴ Fue su abierta oposición al poder universal del Papado y su propuesta de que la Iglesia debe someterse al poder temporal la causa de que se vea forzado a refugiarse en la corte de Luis de Baviera; y cuando vuelve a su Italia nativa lo hace en el séquito imperial: "He aquí a un hombre suspendido en la sima que se abría entre el príncipe y la ciudad. Trató desesperadamente de juntar los dos lados; el fruto de esa desesperación es el *Defensor pacis*", D. Carr, op. cit., p. 291.

⁶⁵ Y en ese sentido las frases 'rupturistas' criticadas antes (cfr. n. 56), leídas completas, podrían ser acertadas: "...expresa con claridad lo que resulta de todo el *Defensor pacis*. El sometimiento del sacerdocio al legislador fiel de las comunidades perfectas no es más que la expresión de su sometimiento al príncipe civil, y de la subordinación del Papado al Imperio", G. Lagarde, op. cit., p. 268; "La doctrina de la soberanía popular desarrollada en la *prima Dictio* es un mero artificio destinado a poner los fundamentos teóricos del poder político del Imperio confrontado con las estructuras monárquicas temporales del Papado", J. Quillet, *La philosophie politique...*, op. cit., p. 85.

⁶⁶ Esta sugerencia parte de la apreciación de que resulta extraño que un autor normalmente tan prolijo haya dedicado tan poco tiempo en definir un concepto de tanta importancia en su obra; cfr. H. Segall, op. cit., pp. 66-67; la sugerencia de la ambigüedad deliberada ha sido bien acogida; cfr. C. Condren, op. cit., p. 311.

Una de las principales características del *Defensor pacis* es el modo en el que su autor, motivado por las circunstancias políticas de Italia, emplea las instituciones políticas italianas abstrayéndolas de su particularidad y elabora una filosofía política válida para toda la Cristianidad. Esta obra fue escrita –o al menos terminada– en París, está dedicada al Emperador y en ella sólo hay una alusión a su origen paduano⁶⁷. Ya comprobamos que Marsilio no escribe para un limitado público académico parisino, ni para sus conciudadanos italianos, ni siquiera sólo para la Corte imperial: escribe para combatir un enemigo que se proclama universal y tiene que construir una argumentación cuya validez no se agote en una u otra fórmula política. Su llamada a defender la paz debe ser entendida y atendida en todos los reinos cristianos, por entonces ya muy diversos. Y su propósito no es especificar una composición concreta del legislador, sino descalificar al enemigo común en términos que pueda ser identificado inmediatamente por cualquiera de esas *valentiores partes*.

Nos parece acertada la propuesta de Castello Dubra de que la *valentior pars* funciona en la definición del legislador, “*argumentativamente*, como una instancia de un nivel superior a todas aquellas *partes*” para las cuales hace valer su correspondiente ‘inferioridad’ respecto del todo”⁶⁸, es decir, obedece al propósito de situar la soberanía en el pueblo en contraposición al clero como parte. De modo que hemos de entender ‘pueblo’ (*laos*) en el sentido del conjunto de ciudadanos o de laicos. En definitiva, para resolver el enigma de la *valentior pars*, no hemos de perder nunca de vista que el sentido de identificar el legislador es excluir que lo sean los sacerdotes, los obispos o el Papa⁶⁹. Cuando Marsilio asegura que el poder corresponde a todo el pueblo o a quien o a quienes éste se lo confiera, quiere decir que aquél o aquéllos representan a todos, son expresión de la totalidad, no expresión de parte. Lo de menos es que sean una o varias personas. Pero los sacerdotes sólo son ‘una de las partes’ de la comunidad y no la representan entera. Se comprueba en los otros dos pasajes del *Defensor minor* que contienen la expresión *valentior pars*, ahora referida a la *universitas fidelium*. Se trata de saber quién tiene autoridad para excomulgar civilmente o separar de la comunidad creyente. Esa autoridad corresponde a todos los fieles o a su parte prevalente. Nadie, ningún sacerdote ni el mismo Papa, puede separar de la comunidad política a los ciudadanos pecadores sin el consentimiento, es decir,

⁶⁷ Marsilio se presenta como descendiente de Antenor, príncipe troyano considerado fundador de la ciudad de Padua: “*Anthenorides ego quidam*” (*DP* I,1,6 S 7,16).

⁶⁸ Castello Dubra, “Marsilio y la teoría de la soberanía popular”, *Patristica et Mediaevalia*, XXII (2001), p. 80.

⁶⁹ En síntesis: “La teoría marsiliana de la ley, al introducir la figura del pueblo como *legislator humanus*, no hace otra cosa que crear una contrateoría de la teoría papal que siempre había identificado al sacerdocio y al Papa con la autoridad legislativa”, F. Bertelloni, “Marsilio de Padua y la filosofía política medieval”, en F. Bertelloni - G. Burlando (eds.), *La Filosofía Medieval. Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, XXIV, Trotta-CSIC, Madrid, 2002, p. 259.

la voluntad de todos o de su parte prevalente (*DM X,3*), que no es otra que la autoridad civil, ya que se trata de un "precepto" (obligatorio y ejecutivo) dirigido a la *universitas* de fieles, civil o local (*DM X,4*).

La parte prevalente tampoco puede ser considerada sólo "una adaptación de la *maior et sanior pars*"⁷⁰, expresión análoga que utiliza también Marsilio en la *Dictio II*, en el contexto de comunidades religiosas y cabildos catedralicios en los que se elegía a los obispos⁷¹. En la tradición política paduana se encuentra el término *sanior* en sentido político y en sentido cualitativo, pero nunca la expresión *valentior pars*, propia del filósofo⁷². No creemos la expresión *sanior et maior pars* pueda considerarse equivalente sin más a la *valentior pars*, aunque pueda ayudar a perfilar su sentido. Marsilio introduce *sanior pars* en la Segunda parte del *Defensor pacis*, pero sigue empleando en ella la expresión *valentior pars*, en el sentido de la parte prevalente de todos los hombres, en un texto que subraya la imposibilidad de establecer una relación de obediencia a la ley, dotada de la necesaria coactividad, a partir de un mero poder de guía de los que saben sobre los que no saben, porque admitir eso sería aceptar los fundamentos mismos de la doctrina hierocrática defendida por la curia.

⁷⁰ Mc Ilwain considera que los canonistas son la fuente de la expresión *valentior pars*, "que corresponde en su naturaleza (...) a la *maior et sanior pars* de un capítulo catedralicio, que atendía tanto a la cualidad como al número al decidir la elección del obispo", C. H. Mc Ilwain, *Il pensiero politico occidentale dai Greci al tardo Medioevo*, Venezia, 1959, p. 372; y otros, después; cfr.: M. Wilks, *op. cit.*, p. 276; J. Quillet, "Community, counsel and representation", en J. H. Burns (ed.), *op. cit.*, p. 560; y A. P. Monahan, *Consent, Coercion and Limit: The Medieval Origins of Parliamentary Democracy*, McGill-Queens University Press, Kingston y Montreal, 1987, p. 215. Según Léo Moulin, las expresiones, típicamente benedictinas, *sanior pars* y *sanior et maior pars* (que también se encuentran en constituciones civiles, como en la de Barcelona o en la de Padua antes de 1239) muestran la influencia que las constituciones que organizaban la vida de las órdenes religiosas habrían tenido en la elaboración de la representación política marsiliana; cfr. L. Moulin, "Une source méconnue de la philosophie politique marsilienne: l'organisation constitutionnelle des ordres religieux", *Medioevo*, 6 (1980), pp. 337-345.

⁷¹ "...el colegio sacerdotal o la parte más sana de él" (*DP II,VI,12*, S 211,1); "el sacerdote, el obispo o la parte más sana de la multitud de fieles existentes allí" (*DP II,XVII,15*, S 370,18); y también encontramos la presencia de las dos expresiones juntas en una misma frase: "es la parte prevalente de los fieles (*fideliū pars valentior*) la que ha de juzgar cuál es la parte más sana entre ellos (*ipsorum saniori parte*)" (*DP II,XX,5*, S 396,10).

⁷² "*Populus sanior*"; "*At melior seniorum preocerumque serie et forum, quos sanior agendorum cura vexabat...*", Mussato, *De gestis Italicorum, post mortem Henrici VII Caesaris, lib. I-VIII*, L. A. Muratori (ed.), *Rerum Italicarum scriptores*, vol. X, Mediolani, Milano, 1727, pp. 619 y 639. El término *sanior* en la tradición política paduana tiene dos significados: en sentido lato significa una delimitación del cuerpo electoral, en coherencia con la concepción del Estado como *politia*; en sentido técnico y aristotélico, referido a las votaciones en las asambleas, significa mayoría cualificada y moralmente vinculante; cfr. P. Marangon, "Marsilio tra Preumanesimo e cultura delle arti. Ricerca sulle fonti padovane del primo discorso del 'Defensor pacis'", *Medioevo. Rivista di storia della filosofia medievale*, 3 (1977), pp. 110-112.

“Los hombres se reunieron desde el principio para fundar la comunidad civil y la ley, con el acuerdo de la parte prevalente de ellos (*ipsorum valenciore parte concordante*), sobre lo que era necesario para la vida suficiente. No fueron llamados por uno o más hombres que tuvieran una autoridad coactiva sobre los demás, sino por la persuasión o exhortación de varones prudentes y elocuentes, que estaban predispuestos a ello por naturaleza; y luego ellos, por sí mismos, hicieron progresos con su ejercicio y se dirigieron a otros, sucesivamente o al mismo tiempo, hacia la constitución de una comunidad perfecta, a la cual los hombres, también naturalmente inclinados, se adhirieron, persuadidos con facilidad...”⁷³.

En *De translatione Imperii* la única vez en que aparecen los términos *universitas* y *valentior pars* recuerda que el derrocamiento de un monarca y la entronización de un nuevo Rey no es una facultad que pertenezca a un obispo o a algún colegio sacerdotal, sino a todos los habitantes de un país, ciudadanos y nobles, o a su mayoría prevalente⁷⁴. La parte prevalente del pueblo como legislador a la hora de elegir al Emperador son los siete electores, cuestión que era la clave del nexo entre la transmisión del Imperio de los Francos a los Germanos y que convertía a dichos electores en los únicos investidos con poder para designar Emperador, oficio del que queda excluido el obispo de Roma⁷⁵.

VI

No obstante, la exclusión del obispo de Roma de la elección del príncipe no es un tema nuevo de este tratado, sino que figura ya en el *Defensor pacis*, cuando el autor denuncia la usurpación de la *potestas* de la elección imperial realizada por el obispo de Roma, que dejaría vacía de contenido a la *valentior pars*, es decir, sin función a los siete grandes electores imperiales:

“Porque si la autoridad del rey elegido dependiera de la voluntad del único obispo de Roma, sería totalmente vana (*inane penitus*) la función de los electores, pues el elegido por ellos no sería rey, ni sería llamado rey, antes de ser confirmado (*confirmetur*) por la voluntad y la autoridad de la denominada sede apostólica; y no podría ejercer ningún poder monárquico; tampoco (lo que si es extremadamente doloroso decirlo, más aun lo es sufrirlo) le estaría permitido a ningún electo percibir de los impuestos del Imperio lo necesario para los gastos cotidianos sin la autorización de este obispo. ¿Qué poder le queda entonces a la función electiva de los príncipes más que

⁷³ DP II, XXII, 15, S 434, 1-3; traducción propia. Sobre este texto, cfr. M. Merlo, op. cit., p. 94.

⁷⁴ “...sed ad universitatem inhabitantium regionem, civium et nobilium vel ipsorum valentiorum multitudinem”, *De translatione Imperii*, VI, en *Marsile de Padoue, Oeuvres mineures*, op. cit., p. 402; como ha demostrado, continúa diciendo, en los capítulos XII, XIII, XV y XVIII de la *Dictio I* del *Defensor pacis*.

⁷⁵ *De translatione Imperii* XI, op. cit., pp. 428-430. Sobre la importancia de esta cuestión, cfr. C. Jeudy - J. Quillet, “Introduction”, en *Marsile de Padoue, Oeuvres mineures*, op. cit., pp. 356-362.

de nombre, cuando la designación del Emperador depende de la voluntad de otro y sólo de él? Así podrían darle el poder al rey de los Romanos siete barberos o siete legañosos. No lo digo por desprecio a los electores, sino para ridiculizar al que quiere privarles a ellos de la debida autoridad. Pues ése desconoce cuál es la fuerza y la razón de la elección (*electionis virtus et ratio*) y cómo el poder del elegido se sustenta en la parte prevalente de los que deben elegirlo (*in valenciore parte debencium eligere consistat potestas ipsius*) y cómo su poder efectivo no puede ni debe depender, si ha de ser instituido racionalmente (*rationaliter instituta*), de la voluntad de uno solo, sino sólo del legislador (*a solo legislatore*), sobre el cual se ha de instituir el gobernante (*super quem principans debet institui*), o sólo de aquéllos a los que el mismo legislador les hubiera conferido la autoridad, como quedó asentado por demostración en el XII y XIII de la *Dictio I*⁷⁶.

Fijémonos en que Marsilio invoca, contra la pretensión pontificia de aprobar o ratificar la elección imperial, el principio de que, en una constitución "*rationaliter instituta*", la elección de la cabeza del gobierno debe proceder de la voluntad popular. En los capítulos de la *Dictio I* citados se han dado varios motivos en favor del principio de que "por necesidad la universalidad de los ciudadanos o multitud prevalente, que se han de tomar como equivalentes, puede discernir sobre lo que se ha de elegir o rechazar mejor que una cualquiera de sus partes" (*DP I, XIII, 2*). Por tanto, la incompatibilidad de la autoridad civil con el sacerdocio es el motivo por el que localiza el poder en la *universitas civium* o en su *valentior pars*, independientemente de cómo deba entenderse ésta. La cuestión central en la teoría marsiliana de la ley no es tanto quién detenta de hecho el poder (por ejemplo, el Emperador o los príncipes electores), sino quién no lo puede ejercer por más que lo pretenda (el obispo de Roma o el clero en general), porque no es más que una parte de la *civitas* y carece de la única fuente de legitimidad, que proviene de la *universitas civium*.

El Papa no puede nombrar al Emperador ni a ningún gobernante civil. Al contrario, el Emperador puede muy lícitamente instaurar al Pontífice, porque tiene concedida toda la potestad del legislador humano, siempre que lo haya sido de acuerdo con la forma y el procedimiento establecido por la ley; es decir, siempre que haya sido designado Emperador de acuerdo con el sistema de elección imperial. Cumplido ese requisito de legitimidad, el Emperador puede ejercer esta importante competencia de designar al Papa, si bien debe hacerlo tras haber recibido el consejo del colegio sacerdotal, haber sido asesorado por sus consejeros más sabios y virtuosos, y, sobre todo, confiando en el criterio de su parte prevalente⁷⁷. Este pasaje cierra el círculo de la identificación entre el

⁷⁶ *DP II, XXVI, 5*, S 491,9-492,8.

⁷⁷ "*Ad principem tamen auctoritate legislatoris humani sibi concessa secundum certam formam et modum determinatum a lege, ut videlicet usuro collegii sacerdotales et aliorum sapientum et studiosorum consilio ipsorum valenciore partis determinacioni credituro, potuit licite valde Romani pontificis institutio pertinere*" (*DP II, XXV, 8*, S 475,14-17). Este texto anuncia la elección imperial del antipapa Ni-

legislador humano, su parte prevalente y el Emperador, porque queda clara la unicidad de toda potestad, incluida la de nombrar al Papa. Desde esta perspectiva no hay ruptura entre la Primera parte del *Defensor pacis* y el resto de su obra, ni tampoco desviación de la teoría política diseñada en aquélla, porque no se aparta sino que profundiza en el objetivo de unificar todo el poder en el poder civil.

Por si quedaba alguna duda, también aparece la “parte prevalente del Concilio general de todos los cristianos”, con autoridad para determinar la interpretación verdadera de la Sagrada Escritura, pues sólo al Concilio general o a su parte prevalente le corresponde definir los sentidos dudosos de los artículos de la fe cristiana o ley divina⁷⁸. Dado que la *universitas civium* coincide con el total de los cristianos, la convocatoria del Concilio general también pertenece sólo a la autoridad del legislador humano fiel o a quien por él hubiera sido concedida esta potestad. Esta denominada “potestad coactiva según la ley divina y humana” le habilita al legislador humano incluso “para castigar a los rebeldes que se resistan a acudir a la convocatoria”⁷⁹.

En resumen, el concepto de legislador no es tanto la defensa de una fórmula de poder democrático o la apuesta por una u otra tipología institucional históricamente concreta, sino la alternativa filosófica a las históricas pretensiones de poder temporal del Papado. Por ello, la *valentior pars*, cualquiera que sea su hipotética configuración, es la manera de expresar que en cualquier *civitas* o comunidad humana políticamente organizada, hay una autoridad legislativa laica, que no representa intereses particulares o de parte, sino el interés general de la comunidad. Mientras que si el clero, como parte de la *civitas*, pretende legislar o tener jurisdicción secular, interfiere en el funcionamiento racional, es decir, político de la comunidad y pone en peligro la paz. La fundamentación racional de la autoridad en la *universitas civium* es política y la identificación de su *valentior pars* no obedece a un criterio de excelencia de los representantes de la misma, como si fueran varones vinculados al carácter ético o religioso de su saber, cuya tarea consistiría en asesorar, analizar, preparar documentos, ayudar con su consejo al gobierno. Al contrario, la *pars valentior civium* de Marsilio ejerce un poder soberano, decide y legisla, como lo hacía el *Consilium maius* de la ciudad de Padua o los príncipes electores del Imperio, y como no pueden hacerlo legítimamente los sacerdotes.

colás V, que se llevó a cabo en 1328 por la más que probable inspiración y participación efectiva de Marsilio.

⁷⁸ DP II,XX,2, S 393,15; II,XXVIII,21, S 556,10; III,II,2, S 603,30. Sobre la concepción de la representatividad del Concilio general, cfr. C. J. Nederman, “Knowledge, Consent and the Critique of the Political Representation in Marsiglio of Padua’s ‘Defensor Pacis’”, *Political Studies*, 39 (1991), pp. 19-35; cuyo texto se incluye en idem, *Community and Consent...*, op. cit., pp. 73-98.

⁷⁹ DP II,XXI,1, S 402,20-30.

ABSTRACT

Marsilio attributes the legislative authority to “the whole corporation of citizens or its weightier part” (*universitas civium aut valentior pars*). The ambiguity and vagueness of the expression *valentior pars* has caused different readings of Marsilio’s thought, in a more democratic (*quantitate personarum*) or more aristocratic (*qualitate in communitate*) sense. The analyse of this concept leads to the conclusion that the *valentior pars*, whichever configuration it has, and despite the theoretic difficulties, is the way to state that in any *civitas* the legislative authority must be absolutely lay. The paper explains that such an anticlerical meaning of the expression “weightier part” is the most congruent political application of it, because this part doesn’t represent particular interests, but the common interest; however, this one can’t be represented by the priesthood, as a part of civil community. Therefore, if the priests claim to make laws and have civil jurisdiction, they will obstruct the rightful political action, divide the community and bring the war.